




	JSRN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	---

7 JUL 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N°

737/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL PROGRAMA CIUDAD
CARDIOSALUDABLE. CAPACITACIÓN.
MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12.

ANTECEDENTES

Constitución de la Nación Argentina

Ley 27159: Sistema de Prevención Integral de Eventos por Muerte Súbita en espacios públicos y privados de Acceso Público. Decreto 402/2022

Ley 26.835 de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior.

Constitución de la Provincia de Rio Negro

Ley Provincial N° 5080: Espacios Cardioseguros


Ley Provincial N° 4858: Se incorpora en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal y/o privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio, las temáticas referidas a técnicas de Reanimación Cardiopulmonar -RCP- o Reanimación Cardiorrespiratoria -RCR-.

Carta Orgánica Municipal

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/136892/ccsbrief_arg_en.pdf?sequence=](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/136892/ccsbrief_arg_en.pdf?sequence=1)

1



	JSRN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	---

FUNDAMENTOS

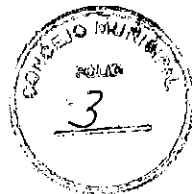
Argentina, como muchos países, está viviendo una transición epidemiológica hacia las enfermedades crónicas. Las **principales causas de muerte** en el país son las enfermedades cardiovasculares (35% del total de **muer**tes), el cáncer (21%), las enfermedades respiratorias (7%), las lesiones (7%) y la diabetes (3%).


En cuanto a los factores de riesgo, 58% de la población adulta tiene sobrepeso según una encuesta nacional realizada en 2013 y la tendencia está aumentando. La prevalencia de la diabetes es del 10%, el consumo nocivo de alcohol es del 10% y el consumo del tabaco del 25%.

El sistema lucha por adaptarse al cambio hacia las enfermedades crónicas que requieren de una detección temprana y un seguimiento continuo en el nivel de atención primaria y mayores medidas de prevención.

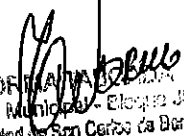
Entre las estrategias de cooperación, la OMS plantea como **PRIORIDAD ESTRATÉGICA 4**: "Enfrentar eficaz y eficientemente los cambios epidemiológicos y demográficos del contexto, en particular las enfermedades o condiciones crónicas no transmisibles, tales como las enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad y cáncer".

Para ello, se plantea la necesidad de desarrollar políticas públicas, fiscales y regulatorias que aborden los factores de riesgo relacionados con las enfermedades crónicas no transmisibles, para lograr los indicadores del Marco Global de Monitoreo de las Enfermedades No Transmisibles sobre los factores de riesgo. Reforzar capacidades, especialmente en el primer nivel de atención, para promover la salud y el bienestar; prevenir y atender de manera integral las enfermedades crónicas no transmisibles. Seguir con la implementación del sistema de monitoreo y vigilancia de las Enfermedades No Transmisibles y sus factores de riesgo para el desarrollo de informes de progreso y de impacto de las intervenciones.



	JSRN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	---

AUTORES: Concejales Claudia Torres, Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Norma Taboada y Gerardo Ávila (Bloque JSRN).


NORMA TABOADA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CARLOS SÁNCHEZ
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA TORRES
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

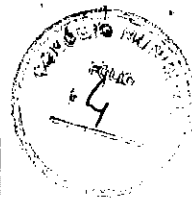
COLABORADORES: Paula Bruna, Protección Civil Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Asesora Mariana Paula Hernandez.


El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA


Art. 1º)	PROGRAMA. Se crea el Programa Ciudad Cardiosaludable, con el objeto de regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.
Art. 2º)	AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Protección Civil.
Art. 3º)	ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los lugares que a continuación se detallan deben contar con la acreditación de "espacios cardio-saludables", de



	JSRN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	--


	<p>acuerdo a lo definido por la presente, para lo cual obtienen una certificación que emite la autoridad de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Terminales terrestres, aéreas o marítimas de transporte público o privado, dentro de la jurisdicción municipal.b. Centros comerciales cuya superficie edificada sea superior a un mil (1.000) metros cuadrados.c. Estadios, instalaciones o locales de espectáculos deportivos con capacidad para más de dos mil (2.000) personas.d. Salas de conferencias o exposiciones con concentración de más de quinientas (500) personas o circulación de más de un mil (1.000) personas diarias.e. Centros educativos.f. Sitios donde se desarrollan juegos de azar.g. Hipódromos y pistas de carreras hípicas.h. Los estadios, gimnasios y lugares donde se realizan actividades deportivas varias.i. Locales nocturnos o bailables con capacidad.j. Hoteles y Supermercados.k. Todos aquellos lugares que determine la autoridad de aplicación conforme el listado de actividades económicas alcanzadas en el anexo I de la presente.
Art. 4º)	<p>OBJETIVOS. Son objetivos específicos de la presente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación;b) Promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardioasistidos y de la cadena de supervivencia;c) Promover el acceso de la población a la información sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa;



	JSRN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	---

	<p>d) Promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario;</p> <p>e) Coordinar la aplicación de la presente, en el marco de la Comisión RCP - Argentina, de conformidad con la ley 26.835 de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior.</p>
Art. 5º)	<p>DEFINICIONES. A los efectos de esta ordenanza se considera:</p> <p>a) Resucitación cardiopulmonar (RCP): maniobras que se llevan a cabo sobre una persona en caso de detención de la circulación de su sangre y que están destinadas a la oxigenación inmediata de los órganos vitales;</p> <p>b) Desfibrilación: maniobras de RCP a las que se le incluye un desfibrilador externo automático —DEA—;</p> <p>c) Desfibrilador externo automático —DEA—: dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal;</p> <p>d) Espacios públicos y privados de acceso público: lugares públicos y sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones;</p> <p>e) Espacios cardiosaludables: lugares que disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco, que cumplen con las siguientes condiciones:</p> <p>i.- Disponer en sus instalaciones, como mínimo, de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) que esté ubicado en un lugar accesible al público y señalizado adecuadamente.</p> <p>ii.- Contar con certificación del personal capacitado en técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y en el uso del DEA e</p>



		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
	JSRN	

	<p>implementar normativas de capacitación permanente de los mismos.</p> <p>iii.- Garantizar el mantenimiento del equipo y el control de caducidades tanto de batería como de parches a través del cumplimiento de un protocolo a tal efecto.</p>
Art. 6°)	Accesibilidad. A los fines de garantizar su uso público, los DEA deben estar instalados en lugares de fácil acceso para su utilización ante una situación de emergencia, y su ubicación debe estar claramente señalizada.
Art. 7°)	Instalación de DEA. Los espacios públicos y los privados de acceso público deben instalar la cantidad de DEA que determine la autoridad de aplicación.
Art. 8°)	Instrucciones de uso. Las instrucciones de uso de los DEA se deben colocar en lugares estratégicos de las dependencias y espacios establecidos, deben ser claramente visibles y diseñadas en forma clara y entendible para personal no sanitario.
Art. 9°)	Mantenimiento. Los titulares o los responsables de la administración o explotación de los espacios determinados en el artículo 2° deben mantener en forma permanente los DEA en condiciones aptas de funcionamiento para su uso inmediato por las personas que transiten o permanezcan en el lugar.
Art. 10°)	Certificación. Los DEA deben tener la certificación vigente otorgada por el organismo técnico oficial que determine la reglamentación.
Art. 11°)	CAPACITACIÓN. Los titulares o responsables de la administración o explotación de los espacios determinados en la presente deben capacitar a todo el personal a su cargo, de modo tal que siempre haya alguien disponible para aplicar las técnicas del uso de los DEA y RCP.



JSRN


Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia
ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)


Art. 12°)	Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios pertinentes en la materia con los organismos interjurisdiccionales en pos de regular y aplicar en forma conjunta el cumplimiento de la presente.
Art. 13°)	INFRACCIONES. Las infracciones a la presente se rigen por lo previsto en el Libro Segundo de las Infracciones, anexo II, ordenanza 2375-CM-12, o la que a futuro la reemplace.
Art. 14°)	<p>Se incorpora el siguiente capítulo al Libro Segundo de Infracciones, anexo II, de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente forma:</p> <p>"CAPÍTULO XXXX INFRACCIONES A LA ORDENANZA XXXXX CIUDAD CARDIOSALUDABLE</p> <p>Art. °) Las infracciones a la ordenanza XXX-CM-2023, serán sancionadas de la siguiente forma:</p> <p>a) Por no contar el personal del establecimiento con certificado vigente de curso de primeros auxilios y rcp:</p> <p>i.- Primera infracción: Multa de \$50.000 ii.- Segunda infracción: Multa de \$150.000. iii.- Tercera infracción: Multa de \$200.000 y clausura del establecimiento hasta tanto se regularice la situación.</p> <p>b) por no contar con desfibrilador debidamente homologado y en condiciones de uso:</p> <p>i.- Primera infracción: Multa de \$200.000 ii.- Segunda infracción: Multa de \$400.000. iii.- Tercera infracción: Multa de \$600.000 y clausura del establecimiento hasta tanto se regularice la situación.</p>



	JSRN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
--	------	---

	<p>Estas sanciones serán reguladas en forma gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales, a que hubiere lugar.</p> <p>El producido de las multas se destinará, a la realización de campañas de difusión y concientización en la materia, a cuyos fines se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de las partidas específicas.</p>
Art. 15°)	<p>Difusión y concientización. La Autoridad de Aplicación debe disponer de campañas periódicas de difusión de la presente norma, a efectos de concientizar y socializar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) la disponibilidad de los DEA en los espacios del ejido municipal,b) la importancia de asistir a cursos de primeros auxilios y rcp, así como la difusión de aquellos cursos que se brinden en el ejido municipal, <p>A dichos efectos, se faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Salud Pública para realizar campañas masivas de primeros auxilios y RCP.</p>



	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
--	--

Art. 16°)	<p>Plazos. Se establecen los siguientes plazos para la implementación de la presente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente, para que los establecimientos y espacios públicos y privados ya existentes, que se encuentren alcanzados por esta ordenanza, den cumplimiento a la obligación de certificarse como Espacio Cardiosaludable.b) Todo nuevo establecimiento o espacio, público o privado, encuadrado en el ámbito de aplicación de la presente, deberá contar con la certificación de "espacio cardio-saludable" a fin de obtener su habilitación para funcionar.
Art. 17°)	REGLAMENTACIÓN. Se encomienda al Departamento Ejecutivo reglamentar la presente en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación.
Art. 18°)	Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal, la actualización de los textos normativos que por la presente se modifican.
Art. 19°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.